

# Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
etc.:*

## **CREACION DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LA DESAPARICIÓN DE NIÑOS COMO CONSECUENCIA DEL ACCIONAR DEL TERRORISMO DE ESTADO.**

**Artículo 1º** — Créase en el ámbito de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION de la desaparición de niños como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado, la que estará presidida por el Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI).

**Artículo 2º** — La UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION que se crea por la presente asistirá de modo directo los requerimientos de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) regulada por Ley Nº 25.457, como asimismo las peticiones judiciales o provenientes de fiscales, que se formulen en las causas instruidas en ocasión de los hechos citados en el artículo precedente, como así también en las investigaciones conexas desprendidas de los expedientes principales, o que de cualquier manera se vinculen con ellos. Podrá también efectuar investigaciones por iniciativa propia, debiendo comunicar sus resultados a las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal.

**Artículo 3º** — Todos los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL darán carácter de urgente y preferente despacho a los requerimientos que efectúe la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION, a los efectos del esclarecimiento de los hechos criminales que han motivado el presente decreto.

**Artículo 4º** — Para el cumplimiento de los fines y objetivos de este decreto la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION podrá:

a) Acceder en forma directa a todos los archivos de los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL incluidos los de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus organismos dependientes, Fuerzas Armadas y de seguridad y los organismos registrales.

b) Requerir directamente a dichos organismos informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de este decreto obrantes en sus archivos, los que deberán cumplimentarse en el término que se fije en el requerimiento.

**Artículo 5º** — Los organismos antes mencionados, sin perjuicio de cumplimentar los requerimientos a que se refiere el inc. b) del artículo precedente, deberán enviar a la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION de oficio y en forma global, las informaciones, testimonios y documentos relacionados con la materia de este decreto.

**Artículo 6º** — La UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION contará con UN (1) Director Ejecutivo, de carácter extraescalafonario, propuesto por el Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y DOS (2) Directores designados por la CONADI, debiendo uno de ellos ser representante de las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes se desempeñarán con carácter de ad-honorem, tal como prescribe el Artículo 2º de la Ley 25.457. Los mismos tomarán conjuntamente decisiones relacionadas con la investigación de los hechos mencionados en el Artículo 1º, en el ámbito de la Administración Pública Nacional. La SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, proporcionará SEIS (6) especialistas en la temática, los que brindarán soporte técnico y administrativo a la Unidad.

**Artículo. 7º** — Asignase al Presidente de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION, para el cumplimiento del presente mandato, las siguientes competencias y facultades:

a) Ejercer la supervisión directa y dirección de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION creada por el artículo 1º.

b) Representar al PODER EJECUTIVO NACIONAL ante las instituciones y organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras que posean interés en el seguimiento de la investigación.

c) Asistir a los requerimientos efectuados por las autoridades judiciales y del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, en las causas judiciales vinculadas con la comisión de los hechos descriptos en el artículo 1º.

d) Coordinar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA la atención de los requerimientos de recursos técnicos, humanos o materiales que formulen las autoridades judiciales o del MINISTERIO PUBLICO FISCAL para el trámite de las mencionadas causas judiciales.

e) Solicitar por la vía que corresponda colaboración, documentación o informes a instituciones o reparticiones provinciales, como así también a órganos de seguridad e inteligencia extranjeros.

f) Disponer todas las medidas necesarias para la protección de los testigos que declaren en el marco de las investigaciones que desarrolle la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION creada por el presente y de los testigos e imputados en las causas judiciales vinculadas con los hechos descritos en el artículo 1º.- del presente, cuando esta protección sea solicitada por los magistrados intervinientes.

Las facultades enunciadas en el presente artículo podrán, en casos específicos, ser delegadas en el Director Ejecutivo.

**Artículo 8º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Artículo. 9º** — Clausula Transitoria. Restitúyase la estructura orgánica y nómina de personal afectada a la Unidad Especial de Investigacion de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) creada por decreto 715/2004 al día 14 de agosto de 2024.

**Artículo. 10** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**CECILIA MOREAU**

**GERMAN MARTINEZ**

**PAULA PENACCA**

**MAXIMO KIRCHNER**

**GRACIELA PAROLA**

**GABRIELA PEDRALI**

**MARIO MANRIQUE**

**DIEGO GIULIANO**

**CARLOS HELLER**

**JUAN MARINO**

## *Fundamentos:*

Sr. Presidente:

En las últimas horas se publicó el decreto 727/2024 que deroga el decreto 715/2004 de creación de la Unidad Especial de Investigación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI).

Esta normativa y otros hechos y acciones del Poder Ejecutivo Nacional van contra los pilares fundamentales en los que se asienta la democracia recuperada en 1983; y somos muchos los argentinos y argentinas que no estamos dispuestos a que se instaure en nuestro país un nuevo pacto de impunidad.

Por eso consideramos urgente y apropiado darle mayor solvencia a esas bases, con la reinstauración de esta Unidad Especial con rango de ley.

Memoria, Verdad, Justicia y el compromiso ineludible de no bajar los brazos hasta que recuperemos a todos y todas los que falta, y salga a la luz todo lo que aun nos falta conocer. NI OLVIDO NI PERDON.

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

**CECILIA MOREAU**

**GERMAN MARTINEZ**

**PAULA PENACCA**

**MAXIMO KIRCHNER**

**GRACIELA PAROLA**

**GABRIELA PEDRALI**

**MARIO MANRIQUE**

**DIEGO GIULIANO**

**CARLOS HELLER**

**JUAN MARINO**